

ACUERDO DE CONCEJO N° 173-2022-MPHCO/O

Huánuco, 01 de setiembre de 2022

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de agosto de 2022; el Dictamen N° 018-2022-MPHCO-CM/CALPYSG, recepcionado el 26 de agosto de 2022, presentado por la Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaría General; el Informe Legal N° 703-2022-MPHCO-GAJ, del 27 de julio de 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Oficio N° 326-2022-MPHCO/PPM del 22 de junio de 2022, de la Procuraduría Pública Municipal; el Expediente Administrativo N° 202222406 del 08 de junio de 2022, que contiene el Oficio N° 153.2022.ICAH.D, presentado por el Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco; y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal **"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.** Y el numeral 26) del mismo artículo, establece que son atribuciones del Concejo Municipal **"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".**

Que, asimismo, el artículo 39° de la indicada norma que precisa que, *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo".* Y el 41° establece que *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".*

Que, por otro lado, tenemos que, artículo 87° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General – D.S. N°004-2019-JUS respecto a la colaboración entre entidades, en numeral 87.1 establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. Y el artículo 88°, referido a los medios de colaboración entre entidades, establece en los numerales: 88.1 las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, **convenios de colaboración** u otros medios legalmente admisibles. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, del acervo documentario se tiene que, con Expediente Administrativo N° 202222406 del 08/06/2022, con Oficio N° 153.2022.ICAH.D, el Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco, solicita la suscripción del Convenio de Cooperación Inter Institucional entre el Centro de Conciliación Extrajudicial del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco y la Municipalidad Provincial de Huánuco, con el objeto de llevar a cabo conciliaciones extrajudiciales.

Que, con Proveído N° 281-2022-MPHCO-GAJ del 21/06/2022, se han remitido los actuados a la Procuraduría Pública Municipal a fin de que emita pronunciamiento respecto a la procedencia o improcedencia por involucrar temas relacionados que desarrolla la Procuraduría Pública Municipal.

Que, a través del Oficio N° 326-2022-MPHCO/PPM del 22/06/2022, la Procuraduría Pública Municipal señala que no tiene inconveniente ni observación alguna; puesto que si bien es cierto tenemos a disposición el Centro de Conciliación Gratuito del Ministerio de Justicia, pero muchas veces hemos tenido dificultades por cuanto en reiteradas oportunidades han suspendido sus actividades, creando atrasos en los procedimientos, también dificultades en la notificación, toda vez que dicha entidad solo cuenta con una conciliadora a nivel local, por lo que hemos recurrido a llevar nuestros procedimientos a otros centros privados. Bajo este contexto, si se da la oportunidad de obtener beneficios como descuentos u otros, mientras éstos no afecten los derechos e intereses de la institución edil., **esta Procuraduría sugiere que se declara viable la suscripción de dicho convenio.**

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal N° 703-2022-MPHCO-GAJ, del 27 de julio de 2022, señala que, se debe tener en cuenta lo señalado por la Cámara de Comercio de Lima (CCL) respecto a la emisión de disposiciones y cláusulas anticorrupción en los contratos o **convenios** entre entidades estatales y privadas permitirá asegurar el buen uso de los recursos públicos, pues estas son medidas que significan más transparencia a los procesos públicos y que ayudan a asegurar el buen uso de los recursos públicos, pues con ello evita cualquier acto de corrupción; por lo cual, al presente proyecto de Convenio debe incorporarse la Cláusula Anticorrupción conforme a lo siguiente:

(...)

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN; LAS PARTES, a través del CONVENIO, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores. LAS PARTES, declaran y garantizan no haber efectuado actos ni realizado, directa o indirectamente u ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal que tenga relación a este CONVENIO.

Asimismo, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

(...)

Que, con Dictamen N° 018-2022-MPHCO-CM/CALPYSG, la Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaría General, luego de analizar los documentos que obran en el expediente, recomienda al pleno de concejo aprobar la celebración del convenio solicitado por el Colegio de Abogados de Huánuco.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas, el Concejo Municipal, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD**.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Dictamen N° 018-2022-MPHCO-CM/CALPYSG, presentado por la Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaría General.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR la suscripción y firma del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE HUÁNUCO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO**, **SOLICITADO** por el Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco con Oficio N° 153.2022.ICA.H.D, ingresado Con Expediente Administrativo N° 202222406 de fecha 22 de junio de 2022, cuyo **OBJETO es establecer las condiciones para el apoyo mutuo interinstitucional entre ambas instituciones, a fin de prestar ayuda mutua en asuntos que una de las partes se encuentra imposibilitados de ejercitarlo**; en mérito a los considerandos expuestos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- INCORPÓRESE la CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN al presente proyecto de Convenio estableciéndose como **Cláusula Séptima**, conforme al siguiente texto:

(...)



CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, a través del CONVENIO, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores. LAS PARTES, declaran y garantizan no haber efectuado actos ni realizado, directa o indirectamente u ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal que tenga relación a este CONVENIO.

Asimismo, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

(...)

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR, al Ing. José Luis Villavicencio Guardia, para que en su condición de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco, suscriba el Convenio indicado en el Artículo 2° del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 5°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Procuraduría Pública Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, y al Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco, para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCION
La Disposición Municipal que trata de que se encuentra sujeta con el ha sido emitida por el Despacho de por lo que cumplo con notificar a su su conocimiento y fines
08 SEP 2021
Huánuco, ...

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO**

Abog. **BALTÁZAR VARA BERROSPÍ**
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL